

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA Y COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

En Murcia a 9 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra parte, la Sra. D^a Ana Belén Almailda Planes, Presidenta del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

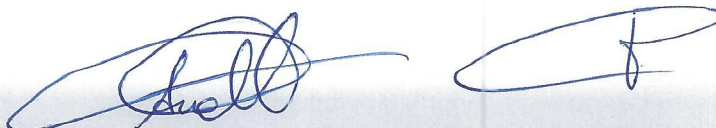
Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

Que el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia que tiene como fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión de Óptico-Optometrista y la representación exclusiva de la misma, en su ámbito territorial.



Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a promover la formación y asesoramiento de los profesionales de ambas entidades así como la organización de actividades de formación.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

En tal sentido, tanto la Universidad de Murcia como el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación y de asistencia técnica, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos del presente convenio.

Por todo lo expuesto, la Universidad de Murcia y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la UNIVERSIDAD DE MURCIA y COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDA.- La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en el diseño, programación y ejecución de actividades de formación de las Entidades firmantes.
- b. Colaboración en los programas de formación de ambas Entidades a través de su divulgación y mediante la aportación de recursos para su desarrollo.



- c. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- d. Intercambio de documentación e información, con exclusión de aquellos datos de carácter personal protegidos por la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos.
- e. Facilitar que los estudiantes de la Universidad de Murcia puedan realizar prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, mediante su participación en actividades organizadas por el Colegio relativas al cuidado de la salud visual de la población, previa autorización de la actividad por la Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia y con la supervisión del profesorado del área de Optometría del citado Centro.
Las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se realizarán de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.
- f. Colaboración profesional en el diseño y realización de jornadas de divulgación de conocimientos o resultados de investigación en materia de visión de la Universidad y del COORM, en los que pueda ser adecuada la participación de ambas entidades.
- g. Promover proyectos y líneas de investigación en materia de Óptica, Optometría, Contactología y otros temas relacionados con la visión.
- h. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales, siempre que ello no interfiera con las actividades formativas que se desarrollan en los títulos oficiales o propios que la Universidad de Murcia imparte, ni con el resto de actividades normales de ambas entidades, coordinando, si fuera necesario, su adquisición.
- i. Colaboración en proyectos que favorezcan el desarrollo en materia de visión de poblaciones desfavorecidas o con riesgo de sufrir problemas visuales.
- j. Difusión de información o publicidad de ambas Entidades, a través de cada una de ellas, entre los miembros de las mismas (en el caso de la Universidad, estudiantes, pas y PDI y en el caso del Colegio, titulados ejercientes o no ejercientes colegiados.)
- k. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.



TERCERA.- Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:


- a. Objetivos que se persiguen.
- b. Identificación de las tareas.
- c. Plazos de ejecución.
- d. La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
- f. Aportación económica o de recursos materiales necesaria.
- g. Personal de la Universidad o el Colegio implicado.
- h. Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

CUARTA.- Para facilitar el seguimiento del Convenio se constituirá una COMISIÓN DE COORDINACIÓN formada por cuatro miembros, en la que por parte de ambas Instituciones se designarán dos representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo y estará presidida por el Rector o Vicerrector en quién delegue y vicepresidida por el Presidente o persona en quién delegue.

La Comisión de Coordinación elabora sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

QUINTA.- A la Comisión de Coordinación le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
3. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
4. Determinar los casos en que, de acuerdo con la cláusula Tercera, sea necesario la realización de un Convenio Específico de Desarrollo.
5. Preparar los mencionados Convenios Específicos de Desarrollo.



6. Realizar el seguimiento tanto del Convenio Marco como de los Convenios Específicos.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su resolución por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas específicas que estén en vigor.

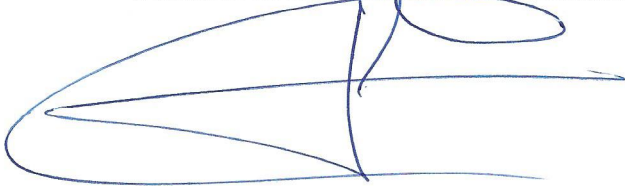
SÉPTIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Comisión de Coordinación interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las controversias que surjan derivadas del Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El presente Convenio anula y deja sin efecto el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Delegación Regional de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, firmado en Murcia el 24 de enero de 2000.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA**



Fdo.: Ana Belén Almáida Planes